

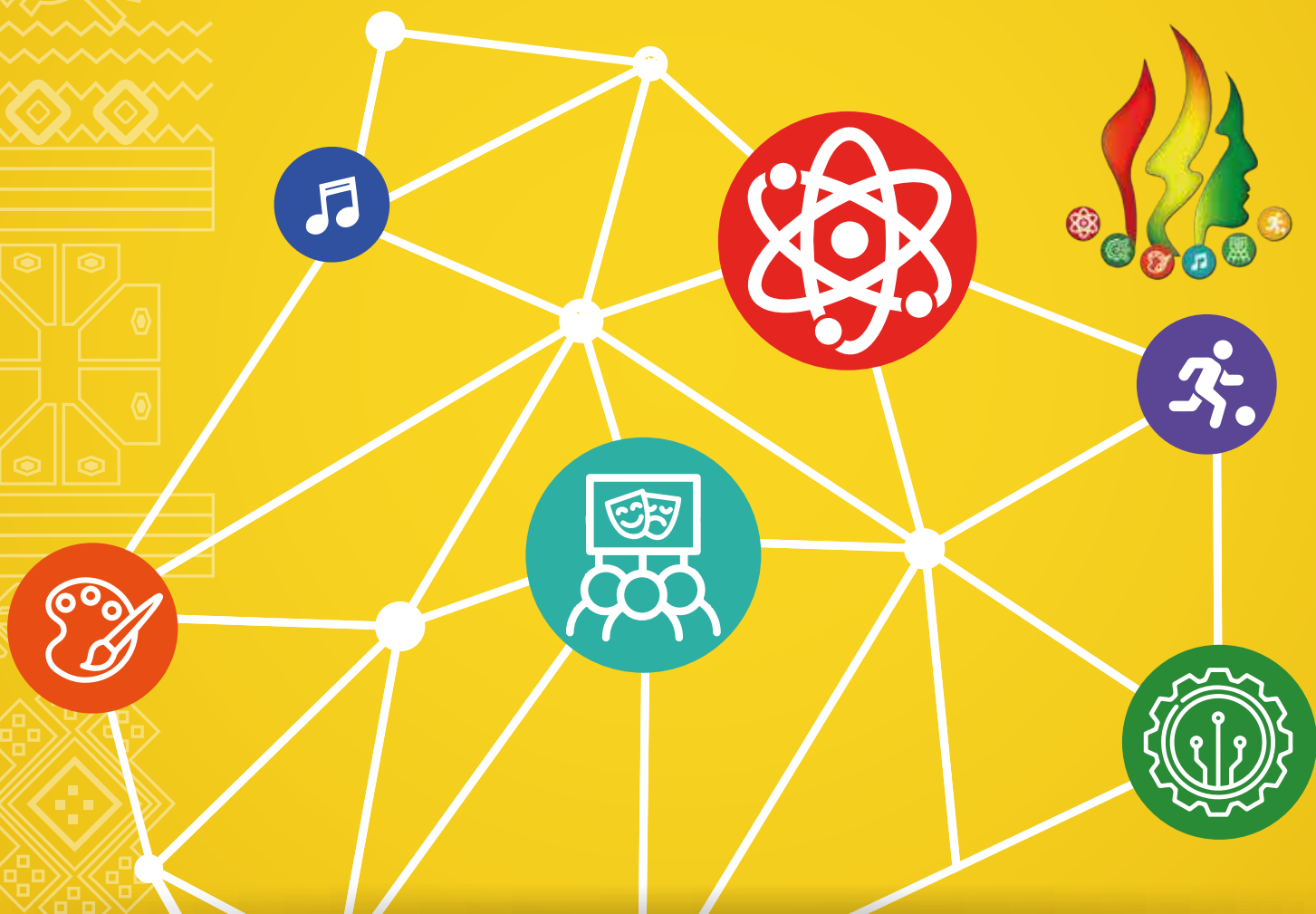


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL

Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Sandra Cristina Cruz Nina
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

Elsa Marleny Chavarría Arroyo
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Edición y revisión
Equipo Técnico de la Dirección General de Educación Especial
Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia

Depósito Legal
4-2-502-2021 P.O.

La venta de este documento está prohibida

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Av. Arce N° 2147
www.minedu.gob.bo

La Paz – Bolivia
2021



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0795/2021

La Paz, 08 de diciembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que el Parágrafo III del Artículo 82 del Texto Constitucional, dispone que se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que el permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2021, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez" señala las bases de la educación, entre ellas que es universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como a las bolivianas y los bolivianos que viven en el exterior, se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 25 de la referida Ley de la Educación señala que la Educación Especial comprende las acciones destinadas a promover y consolidar la educación inclusiva para personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional, de la misma manera el Artículo 26 de la referida Ley establece la Estructura de la Educación Especial, señalando que son áreas de la Educación Especial: a) Educación para Personas con Discapacidad, b) Educación para Personas con Dificultades en el Aprendizaje y c) Educación para Personas con Talento Extraordinario.

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional y desarrollar programas educativos en base a las políticas de desarrollo del país.

Que la Resolución Ministerial N° 069/2013 de 13 de febrero de 2013 aprueba el Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial que comprende transformaciones estructurales en el Currículo, Gestión Institucional y Formación de Maestras y Maestros.

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEE N° 0216/2021 de 10 de noviembre emitido por el Profesional en Atención a Estudiantes con Talento Extraordinario, dependiente de la Dirección General de Educación Alternativa y Especial concluye que es menester abrogar la Resolución Ministerial N° 0884/2018 de 29 de agosto de 2018 y emitir la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento del programa de Atención Integral a Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema educativo Plurinacional y documentos anexos, que en adelante regularan el funcionamiento del programa.

Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0156/2021 de 30 de noviembre de 2021, emitido por la especialista II en Gestión Institucional dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señala que en merito a lo dispuesto en la

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"





Constitución Política del Estado, la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2021, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, de Organización del Órgano Ejecutivo, la Resolución Ministerial N° 069/2013 de 13 de febrero de 2013 y el Informe Técnico IN/VEAE/DGEE N° 0216/2021 de 10 de noviembre emitido por el Profesional en Atención a Estudiantes con Talento Extraordinario, dependiente de la Dirección General de Educación Alternativa y Especial, concluye que corresponde la emisión de la Resolución ministerial que apruebe el "Reglamento del Programa de Atención Integral a estudiantes con talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional", por no contravenir ninguna normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 modificado por Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). I. Se aprueba el "Reglamento del Programa de Atención Integral a estudiantes con talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

II. Se aprueba la implementación del "Formato de Informe Psicopedagógico Integral" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

III. Se aprueba la implementación del "Formulario en línea para Detección de Estudiantes con Potencialidades Productivas y Habilidades Extraordinarias" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

IV. Se aprueba la implementación de la "Orientación para Padres y Madres de Familia para Detectar Posibles Estudiantes con Talento Extraordinario" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

V. Se aprueba la implementación del Formato de las "Guías de Detección General y Específica" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

VI. Se aprueba la implementación del "Programa de Atención Integral a estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (ABROGATORIA). Se abroga la Resolución Ministerial N° 0884/2018 de 29 de agosto de 2018.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de la Dirección General de Educación Especial, queda encargado del cumplimiento y la difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



PEOT
ME/VE/AVE

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Genara Cristina Cruz Nina
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo, lineamientos técnicos de organización y funcionamiento del Programa de Atención Integral a Estudiantes con Talento Extraordinario, en aplicación y cumplimiento del Numeral 4 del Artículo 17. (Objetivos de Educación Alternativa y Especial) de la Ley de Educación N° 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, de 20 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2. (PRINCIPIOS).- Los principios que rigen el presente Reglamento y su implementación son los mismos que están contenidos en las bases, fines y objetivos de la educación, establecidos en la Ley de Educación N° 070 “Avelino Sinañi – Elizardo Pérez”, de 20 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 3. (ABREVIACIONES).-

CEE: Centro de Educación Especial

CIM: Centro Integral Multisectorial

SEP: Sistema Educativo Plurinacional

SIE: Sistema de Información Educativa

U.E: Unidad Educativa

CPE: Constitución Política del Estado

AS-EP: Avelino Siñani - Elizardo Pérez

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria por las instituciones educativas de carácter fiscal, convenio y privadas; así como en toda la estructura administrativa y gestión del Sistema Educativo Plurinacional en los niveles Nacional, Departamental y Distrital en los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional.

ARTÍCULO 5. (BENEFICIARIOS).- Dirigida a la atención Integral de Estudiantes con Talento Extraordinario, que presentan mayor desarrollo de capacidades superiores, transformadoras, potencialidades, aptitudes y habilidades extraordinarias a las esperadas por encima de su edad y/o año de escolaridad, en uno o varios campos, áreas de saberes y conocimientos en relación a las dimensiones del ser humano, en los procesos educativos comunitarios e inclusivos.

ARTÍCULO 6. (TIPOS DE TALENTO EXTRAORDINARIO).- El Sistema Educativo Plurinacional, reconoce tres tipos de Talento Extraordinario, los cuales son:

- I. **General:** Se considera cuando la o el estudiante demuestra un desempeño diferenciado positivo de capacidades transformadoras altas o superiores, potencialidades, aptitudes y habilidades o cualidades extraordinarias en todos los campos, áreas de saberes y conocimientos en equilibrio con todas las dimensiones de ser, saber, hacer y decidir.

- II. **Específico:** Se considera cuando la o el estudiante demuestra un desempeño diferenciado y positivo de capacidades transformadoras, potencialidades productivas; aptitudes, habilidades o cualidades extraordinarias en un campo o área del conocimiento o actividad humana en promedio y equilibrio con todas las dimensiones de ser, saber, hacer y decidir.
- III. **Doble excepcionalidad:** Estudiante con alguna limitación sensorial, física motora u otro, que demuestra un desempeño diferenciado y positivo de capacidades transformadoras, potencialidades productivas; aptitudes, habilidades o cualidades extraordinarias en un campo de la actividad humana o área del conocimiento en equilibrio con todas las dimensiones del ser, saber, hacer y decidir.

ARTÍCULO 7. (CAMPOS Y ÁREAS DE TALENTO EXTRAORDINARIO ESPECIFICO).- Son áreas del conocimiento agrupados en 4 campos de la actividad humana.

- I. **Científico - tecnológico.** Es el campo en el que se destaca el desempeño extraordinario, capacidades transformadoras, potencialidades productivas en las áreas de lógica-matemática, física, química, biología, geografía, astronomía, astrofísica, informática, robótica, electrónica, entre otras.
- II. **Humanístico-sociocultural.** Campo de la actividad humana en el que se destaca el desempeño extraordinario, capacidades transformadoras, potencialidades productivas en las áreas socioculturales (ideales, valores, religión, creencias, tradiciones, lenguaje y comunicación), acontecimientos históricos y problemas sociales, entre otros.
- III. **Artístico.** Campo de la actividad humana artística en el que sobresale el nivel de desempeño, capacidades transformadoras, potencialidades productivas y habilidades extraordinarias en las áreas de música, danza, canto, artes visuales y teatro, en el que se destaca la sensibilidad, la destreza y la facilidad en la expresión de la obra intelectual.
- IV. **Deportiva.** Campo de la actividad humana deportiva en el que sobresale el nivel de desempeño, capacidades, potencialidades y habilidades extraordinarias motrices, condicionales y específicas en las áreas y disciplinas deportivas competitivas y deportencia en el que realizan actividades complejas para alcanzar el objetivo.

ARTÍCULO 8. (CONVENIOS DE COOPERACIÓN).-

- I. Los convenios podrán ser intergubernativos o interinstitucionales.
- II. Son acuerdos de cooperación en beneficio mutuo y complementario entre las partes.
- III. Las áreas de cooperación son: Evaluación, identificación, investigación, tutorías, mentorías, pasantías, becas, escuelas mentoras y en acciones complementarias.

ARTÍCULO 9. (MARCO JURÍDICO).- El presente Reglamento tiene como base las siguientes disposiciones legales:

- 1. Constitución Política del Estado Plurinacional.

2. Ley de Educación N° 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, de 20 de diciembre de 2010.
3. Ley N° 045, Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010.
4. Ley N° 548, Código Niña, Niño, Adolescente, de 17 de julio de 2014.
5. Ley N° 804, de 11 de mayo de 2016, Ley General del Deporte.
6. Ley N° 530, del 23 de mayo 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano
7. Decreto Supremo N° 1241, 23 de mayo de 2012, de registro, promoción y difusión de la cultura y el arte del Estado Plurinacional Boliviano.
8. Decreto Supremo N° 1433 Reglamento General de Universidades Privadas.
9. Resolución Ministerial N° 818/2014, Reglamento de Bachillerato Técnico Humanístico del Subsistema de Educación Regular.
10. Otras normas conexas.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN

ARTÍCULO 10. (NIVELES DE ORGANIZACIÓN).- La estructura de responsabilidades encargada de la administración y gestión del Programa de Atención integral a Estudiantes con Talento Extraordinario, en el marco de las políticas educativas del Sistema Educativo Plurinacional, está compuesta por los niveles: estratégico, programático, operativo y de coordinación.

ARTÍCULO 11. (NIVEL ESTRATÉGICO). -

- I. El Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional y Viceministerio de Ciencia y Tecnología está a cargo de establecer las directrices estratégicas y facilitar la definición de las acciones en el marco de sus funciones y atribuciones de la Ley de Educación N° 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”.
- II. Estas instancias sesionarán con el nivel técnico programático, antes de emitir las directrices de planificación de la Gestión Educativa a las Direcciones Departamentales de Educación y con instancias Interministeriales para coordinar acciones integrales en POA de la siguiente gestión; mínimamente una vez al año o las requeridas.
- III. El nivel estratégico es la instancia responsable de:
 1. Aprobar políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y disposiciones reglamentarias que garanticen el desarrollo de las potencialidades de los Estudiantes con Talento Extraordinario.

2. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional que garanticen la atención integral a los beneficiarios del Programa de Atención Integral a Estudiantes con Talento Extraordinario.
3. Garantizar la detección, identificación y formación integral desde la etapa no escolarizada, inicial, primario, secundario y superior.
4. Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y disposiciones reglamentarias generadas para la atención de Estudiantes con Talento Extraordinario.
5. Realizar la coordinación interministerial en aspectos que trasciendan de su competencia o facultades, a fin de garantizar la atención integral a la población con Talento Extraordinario.
6. Extender el certificado credencial a Estudiantes ganadores del Encuentro de Talento Extraordinario en la fase Nacional.
7. Otorgar certificado a facilitadores o mentores voluntarios de Escuelas Mentoras de estudiantes con Talento Extraordinario.
8. Resolver en última instancia las controversias que pudieran surgir en la implementación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12. (NIVEL PROGRAMÁTICO). - I. Conformado por la Dirección General de Educación Especial, en coordinación con la Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Superior Universitaria, Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística, Dirección General de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Formación de Maestros y Escuela de Gestión Pública Plurinacional.

II. Estas instancias sesionarán mínimamente tres veces al año: antes de elaboración del POA de la siguiente gestión para encarar nuevas acciones definidas por el nivel Estratégico, antes de iniciar la gestión educativa para coordinar acciones y al finalizar la gestión educativa para evaluar los resultados y cuando sea necesario.

III. Es la instancia responsable de:

1. Elaborar propuestas de políticas, planes, programas, proyectos, acciones estratégicas y disposiciones reglamentarias que garanticen la implementación del Programa de Talento Extraordinario.
2. Gestionar, elaborar, validar y actualizar instrumentos, guías, baterías, protocolos de los procesos de detección, identificación y atención integral,
3. Capacitar y actualizar a maestras, maestros y administrativos sobre las políticas, procesos de detección, identificación y estrategias de atención integral en el Sistema Educativo Plurinacional.

4. Promover acciones de visibilización, socialización, recuperación, promoción y fortalecimiento a innovación de productos, obras intelectuales, habilidades extraordinarias y emprendimientos transformadoras.
5. Desarrollar encuentros Plurinacionales de Estudiantes con Talento Extraordinario, mediante convocatoria.
6. Coordinar acciones de respuesta integral con las instituciones de la estructura del Sistema Educativo Plurinacional y Redes Nacionales del programa.
7. Emitir directrices, disposiciones, acciones estratégicas y acompañamiento para su implementación del programa.
8. Emitir convocatoria reglamentada para el encuentro de productos extraordinarios y para selección de maestras/os o profesionales para Escuelas Mentoras, mediante el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario.

ARTÍCULO 13. (NIVEL OPERATIVO).- I. Está constituido y liderado por el Director/a Departamental de Educación, Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial, Subdirector/a de Educación Regular, Subdirector/a Educación Superior de Formación Profesional en el ámbito de sus competencias establecidas en la normativa vigente.

II. Esta instancia sesionarán mínimamente dos veces al año: antes del inicio de la Gestión Educativa para organizar, planificar acciones, asignar roles y, al finalizar, para evaluar los resultados y cuando sea necesario a requerimiento de los mismos.

III. Es la instancia responsable de:

1. Constituir el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario y proyectar acciones en el Plan Anual Departamental.
2. Emitir directrices, acciones y cronogramas para procesos de detección, identificación, atención integral y acciones complementarias.
3. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional, a nivel departamental, para garantizar la atención integral a Estudiantes con Talento Extraordinario.
4. Aprobar actividades extracurriculares, acciones complementarias y de promoción que garanticen el acrecentamiento de capacidades superiores, potencialidades productivas y/o habilidades extraordinarias.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas por instancias superiores de la estructura Administrativa y de Gestión del Sistema Educativo Plurinacional en el Departamento.
6. Incidir en la gestión ante entidades territoriales autónomas para constituir escuelas mentoras y acreditar a instituciones del Sistema Educativo Plurinacional, facilitadores y mentores.

7. Extender el certificado credencial a estudiantes ganadores del Encuentro de Talento Extraordinario en la fase Departamental, mediante formato establecido.
8. Presidir y resolver en última instancia controversias a nivel operativo.

ARTÍCULO 14. (EQUIPO TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE TALENTO EXTRAORDINARIO).- I.

Liderado y constituido por el Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial, en coordinación con el Subdirector/a de Educación Regular y de Educación Superior de Formación Profesional; según requerimiento, temas o población a atender, convocarán al Director/a, Maestro/a, Equipo Multidisciplinario o Redes de coordinación del programa.

II. Sesionarán tres veces al año, antes del inicio de la gestión educativa para coordinar acciones, a mediados para reorientar y proponer otras acciones, a finales para evaluar resultados y otros cuando consideren necesario.

II. Es la instancia responsable de:

1. Coordinar los aspectos técnicos, la implementación del Programa de Atención Integral a Estudiantes con Talento Extraordinario en el área de su competencia.
2. Convocar y desarrollar reuniones técnicas de organización, planificación, ejecución y evaluación de actividades.
3. Dirigir y desarrollar procesos de detección, identificación, atención integral oportuna y pertinente.
4. Coadyuvar en la gestión ante Entidades Territoriales Autónomas para la atención integral de Estudiantes con Talento Extraordinario.
5. Gestionar pre acuerdos de alianza estratégica con instituciones públicas, privadas y otros a nivel departamental.
6. Desarrollar el encuentro de estudiantes con Talento Extraordinario a nivel Departamental.
7. Orientar y promover la conformación de redes departamentales de estudiantes, padres y madres de familia y de maestros/as.
8. Generar y realizar actividades extracurriculares, de promoción, visibilización, concreción de emprendimientos productivos y complementarias para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa.
9. Gestionar y desarrollar procesos de capacitación, actualización, orientación, sensibilización y reconocimiento a través de instrumentos legales de manera oportuna y pertinente.

ARTÍCULO 15. (EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE TALENTO EXTRAORDINARIO).- I.

En los Distritos Educativos con Estudiantes de Talento Extraordinario, estará conformado y liderado por el Director Distrital de Educación, Comisión Técnica Pedagógica de Directores de Unidades Educativas, Consejo Educativo Social Comunitario Distrital en coordinación con la Red de Padres

y Madres, Director/a y Equipo Multidisciplinario del Centro de Educación Especial Acreditado (si hubiera) o Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario.

II. Sesionarán al inicio de la gestión educativa para encarar acciones, a mediados para reorientar, a finales para evaluar y otros que consideren necesario.

III. Es la instancia responsable de:

1. Proyectar acciones a nivel Distrital, en función al Plan Anual Departamental, que involucre la participación de las y los actores.
2. Coordinar acciones operativas con el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario a cargo de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial.
3. Coadyuvar, mediante directrices y disposiciones, en los procesos de detección, identificación, aceleración y atención integral a Estudiantes con Talento Extraordinario.
4. Si el Distrito Educativo cuenta con un CEE o CIM con el programa, viabilizar los trámites de registro y aceleración educativa en el SIE para Estudiantes con Talento Extraordinario que cumplan los requisitos y procedimientos correspondientes.
5. Constituye Equipos de Valoración de Área.
6. Gestionar las condiciones de infraestructura, equipamiento y otros en apoyo al programa ante Entidades Territoriales Autónomas y otras instituciones.
7. Constituir Escuelas Mentoras de Talento en lugares concentrados para concreción de Productos Extraordinarios en ciencia y tecnología, humanística sociocultural, artísticas, musical y deportiva.
8. Coordinar procesos de capacitación en procesos de detección, identificación y estrategias de atención integral, mediante disposiciones, en coordinación con el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario.
9. Aprobar informes semestrales del mentor/facilitador de Escuelas Mentoras y remitir por conducto regular al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 16. (EQUIPO TÉCNICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL).- I. Conformado y liderado por el Director/a y Equipo Multidisciplinario del Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial acreditado con el programa de Talento Extraordinario con alcance interdistrital o departamental:

II. Director/a de CEE / CIM, encargado de:

1. Dirigir, coordinar y gestionar la implementación del Programa Integral de Talento Extraordinario mediante un plan de acción en equipo, considerando aspectos externos e internos al Centro.

2. Supervisar y acompañar la implementación de protocolos de detección, identificación, atención integral y manual de funciones del Equipo Multidisciplinario.
3. Planificar con el Equipo Técnico del Centro, procesos de detección, identificación, atención integral y estrategias de atención a partir del Plan Anual Departamental y Distrital.
4. Acompañar, monitorear y evaluar actividades del Programa.
5. Firmar el informe psicopedagógico integral, después del equipo multidisciplinario.

ARTÍCULO 17. (EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO).- I. Conjunto de profesionales pertinentes: Psicólogo(a), Pedagogo(a) o Psicopedagogo(a) y Maestra(o) de Talento Extraordinario para dar atención integral al estudiante mediante acciones preventivas, diagnósticas, terapéuticas, educativas y proyectivas.

II. De acuerdo a las necesidades y posibilidades se podrá complementar al equipo multidisciplinario otros profesionales o derivaciones.

III. En caso de no contar con el equipo multidisciplinario completo, los maestros del programa con formación pertinente en psicología, realizarán las evaluaciones e informes psicopedagógicos integrales.

IV. En caso que los maestros del programa no tengan formación en psicología, se realizarán derivaciones a Centros de Educación Especial o instituciones del convenio de cooperación interinstitucional que cuente con el área requerida.

V. En caso del equipo multidisciplinario conformado por las instituciones del convenio de cooperación interinstitucional deberán acreditar profesionales requeridos, protocolos, instrumentos oficiales, batería de evaluaciones integrales y complementarias.

VI. Es la instancia responsable de:

1. Elaborar o actualizar protocolos de atención y manual de funciones del equipo multidisciplinario.
2. Incorporar instrumentos oficiales y estandarizados a las baterías de detección e identificación, según necesidades y características.
3. Realizar evaluación psicopedagógica integral y otras evaluaciones complementarias que el caso amerite.
4. Emitir el Informe Psicopedagógico Integral, de acuerdo a la estructura y elementos establecidos.
5. Elaborar el plan de intervención individual o grupal dirigido a la familia, maestro/a de educación regular, Talento Extraordinario y otras intervenciones, a partir de los resultados de la evaluación psicopedagógica integral.

6. Desarrollar procesos de orientación integral y capacitación a la familia, maestras/os, comunidad educativa y sociedad, en coordinación con la Dirección del Centro.
7. Investigar, contextualizar e instrumentar los criterios de identificación.
8. Precautelar el desarrollo integral de la o el estudiante a través de la orientación familiar adecuada la integridad del estudiante ante exigencias de padres o tutores que pretendan forzar la aceleración de grado sin respetar el desarrollo evolutivo natural; tomar medidas y acciones preventivas favorables al estudiante.

ARTÍCULO 18. (MAESTRAS Y MAESTROS DE TALENTO EXTRAORDINARIO).- Es el profesional responsable de intervenciones y coordinaciones de acciones educativas integrales en modalidad directa e indirecta a nivel departamental.

I. En modalidad directa, es responsable de:

1. Desarrollar tutorías internas sobre temas complementarios al currículo e interés al estudiante.
2. Organizar tutorías externas con profesionales pertinentes sobre temáticas complementarios e interés al estudiante.
3. Desarrollar acciones complementarias de promoción de potencialidades de Estudiantes con Talento Extraordinario.
4. Orientar y acompañar la implementación de Escuelas Mentoras.

II. En modalidad indirecta, es responsable de:

1. Sensibilizar, informar y orientar a la familia, comunidades educativas, instituciones de cooperación interinstitucional y entidades territoriales autónomas sobre el Programa de Atención Integral a Estudiantes con Talento Extraordinario.
2. Gestionar y coordinar con aliados estratégicos el desarrollo de programas extracurriculares, en función de los resultados de la evaluación psicopedagógica integral.
3. Capacitar sobre estrategias de atención integral y educativa a comunidades e instituciones educativas, en coordinación con el Equipo Multidisciplinario.
4. Sensibilizar y preparar condiciones de inclusión y adaptación en procesos de aceleraciones educativas del año escolar.
5. Recabar datos, informaciones mediante cuestionarios, observaciones, interacciones, encuestas, entrevistas que aporten al proceso de identificación.
6. Orientar la conformación de Equipos de Valoración de Área para identificación de estudiantes con Talento Extraordinario.
7. Coordinar y monitorear el desarrollo de escuelas mentoras de Talento Extraordinario.

8. Promover la organización de Redes de estudiantes, padres, maestros y generar acciones intersectoriales.
9. Relevar información de estudiantes en base de dato y proporcionar al Sistema de Información Educativa (SIE) para su registro.

ARTÍCULO 19. (EQUIPO TÉCNICO DE LA UNIDAD EDUCATIVA).- I. Conformada por el Director/a o Gestor/a y Comisión Técnica Pedagógica de la Unidad Educativa del Subsistema de Educación Regular, para implementar la atención educativa del programa.

II. Son responsables de:

1. Gestionar orientaciones y capacitaciones oportunas a la comunidad educativa, sobre procesos de detección, identificación y atención educativa.
2. Desarrollar procesos de detección, aceleración educativa y adaptaciones curriculares de enriquecimiento, estrategias de atención y acciones complementarias.
3. Coadyuvar en la constitución de Equipos de Valoración de Área a nivel del Distrito Educativo.
4. Registrar oportunamente a Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema de Información Educativa.
5. Concretar trámites administrativos del proceso de aceleración hasta su culminación en el SIE.
6. Acompañar a maestras/os en la implementación de estrategias educativas al Estudiante con Talento Extraordinario.

III. Maestro/a de Unidad Educativa. Son maestras/os de aula (primaria), de ramas técnicas (primaria y secundaria) y de especialidades (secundaria) de la Unidad Educativa del Subsistema de Educación Regular y son responsables de:

1. Sospechar posibles Estudiantes con Talento Extraordinario.
2. Valorar y analizar la sospecha con maestros y maestras que cursa la o el estudiante y si corresponde poner en conocimiento de la Comisión Técnica Pedagógica.
3. Aplicar guías de detección de signos de potencialidad, proporcionados por el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario.
4. Desarrollar adaptaciones curriculares de enriquecimiento y otras estrategias sugeridas en el informe psicopedagógico integral.
5. Viabilizar la participación, de sus Estudiantes con Talento Extraordinario, en tutorías o mentorías extracurriculares y/o complementarios en coordinación con la o el Maestro de Talento Extraordinario.
6. Emitir informe anual de desempeño, destacando potencialidades y logros del Estudiante con Talento Extraordinario.

7. Resguardar y manejar la información con cautela para evitar falsas expectativas de la familia y el etiquetamiento en el aula.
8. En el caso de maestro/a de área, impulsar y coadyuvar en la conformación del Equipo de Valoración de Área, hasta la emisión del acta.

ARTÍCULO 20. (NIVEL COORDINACIÓN).- Son actores del Programa Integral de Talento Extraordinario constituidos en redes.

I. Red de Estudiantes con Talento Extraordinario: Constituido por Estudiantes con Talento Extraordinario general, específico y de doble excepcionalidad del Sistema Educativo Plurinacional, con siguientes facultades:

1. Organizar al interior de la Red Departamental o Nacional de Estudiantes.
2. Participar activamente de las acciones complementarias organizadas por CEE, Equipo Distrital, Departamental y Ministerio de Educación.
3. Participar en actividades del Programa Integral de Talento Extraordinario.
4. Presentar propuestas, innovadoras, transformadoras, productos y habilidades extraordinarias en los encuentros.

II. Red Plurinacional de Equipos Multidisciplinarios: Constituido por profesionales del área de Psicología, Psicopedagogía, Maestras/os de Talento Extraordinario, otros con siguientes facultades:

1. Organizar y desarrollar conversatorios, simposios y otros para difundir información a la sociedad.
2. Compartir e intercambiar experiencias de atención integral del programa.
3. Desarrollar actividades en línea en relación al programa.
4. Promover la detección, identificación y promoción de propuestas innovadoras, transformadoras, productos y habilidades extraordinarios mediante la difusión responsable de la información.

III. Red de Maestros/as: Constituido por maestros y maestras de Estudiantes con Talento Extraordinario y del Sistema Educativo, con las siguientes facultades:

1. Promover el desarrollo de propuestas innovadoras, transformadoras, productos y habilidades extraordinarias en estudiantes, dentro y fuera de la Unidad Educativa.
2. Coadyuvar en la conformación de Equipos de Valoración de Área.
3. Compartir e intercambiar experiencias de adaptaciones curriculares de enriquecimiento, estrategias y propuestas educativas para acrecentar las potencialidades.

4. Proponer acciones, actividades y alianzas estratégicas al nivel Distrital, Departamental y Nacional.

IV. Red de Padres y Madres: Constituido por padres y madres de Estudiantes con Talento Extraordinario, como actores de coordinación a nivel departamental y nacional con siguientes facultades:

1. Impulsar la participación activa de sus hijas/os en las estrategias de atención y acciones complementarias, que amerite.
2. Recabar el informe anual de desempeño y/o necesidades de la estrategia de atención implementada en la Institución Educativa.
3. Recabar el informe semestral del Centro de Educación Especial o maestro responsable del programa, facilitador/mentor sobre el nivel de desempeño, potencialidades y necesidades del estudiante.
4. Participar, en coordinación con el consejo educativo, en la red de padres y madres de familia a nivel Distrital, Departamental y Nacional, coadyuvando y coordinando acciones favorables al programa.
5. Acompañar y gestionar condiciones de infraestructura, equipamiento y apoyo al programa de Talento Extraordinario a entidades territoriales autónomas para la atención integral y educativa.

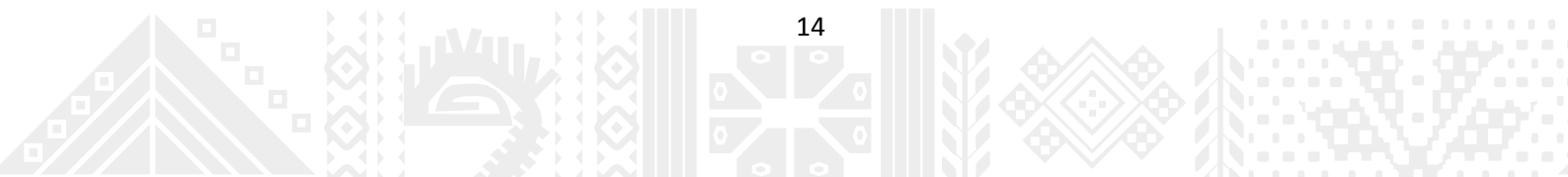
V. Entidades Territoriales Autónomas: En el marco del Artículo 80 de la Ley de Educación 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez; apoyarán a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia, siendo la instancia responsable de infraestructura, equipamiento y en la medida de sus posibilidades, coadyuvar con recursos humanos para constituir la Escuelas Mentoras para estudiantes con Talento Extraordinario.

CAPITULO III

DETECCIÓN DE ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 21. (DETECCIÓN).- Es la primera aproximación que permite descubrir o sospechar, mediante la visibilización de signos de potencialidad o indicios, a estudiantes que destacan significativamente de sus pares, teniendo probabilidades de ser Estudiantes con Talento Extraordinario en la institución educativa del Sistema Educativo Plurinacional, que permitirá pasar a la etapa de identificación en el CEE y/o CIM acreditados o caso contrario descartar la sospecha.

ARTÍCULO 22. (RESPONSABLES DE LA DETECCIÓN).- Desde el Director/a, Maestras y Maestros, Padres, Madres de familia o tutores, están en la obligación de detectar capacidades superiores, transformadoras, potencialidades productivas, obras intelectuales, habilidades extraordinarias; intereses y necesidades educativas a partir de la información relevante del contexto inmediato y aplicación de guías de detección.



ARTÍCULO 23. (PROCESO DE DETECCIÓN).- I. En primera instancia, detectan la o el director/a, maestros/as en coordinación con padres, madres de familia y/o tutores.

II. En segunda instancia, los padres, madres de familia y/o tutores, podrán solicitar el inicio del proceso de detección a la Unidad Educativa.

III. En el caso de no ser atendidos, en tercera instancia, los padres, madres de familia y tutores podrán solicitar al Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial acreditado en su jurisdicción, el inicio del proceso de detección. En ese caso la o el maestro de Talento Extraordinario se apersonará a la Unidad Educativa para proporcionar y brindar toda la información al Director, quien a su vez deberá convocar a la Comisión Técnica Pedagógica, maestro/a de aula, ramas técnicas o de especialidad.

ARTÍCULO 24. (FORMAS DE DETECCIÓN).- Mediante actividades exploratorias, observación de signos de potencialidad, interacción desde su potencialidad, valoración de un producto, obra intelectual, habilidad extraordinaria de acuerdo a las guías de detección general o específica, que forma parte del presente reglamento.

ARTÍCULO 25. (EVENTOS DE DETECCIÓN).- I. El proceso de Detección se desarrolla durante toda la gestión educativa en eventos Distritales, Departamentales, Nacionales e Internacionales, como ser los Juegos Deportivos Plurinacionales, Olimpiadas Científicas, Ferias y Encuentros.

II. Las instancias responsables de estos eventos, remitirán y coordinarán con el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario para el proceso de detección e identificación.

ARTÍCULO 26. (DETECCIÓN DE ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO ESPECÍFICO).- I. A partir de la demostración de una capacidad transformadora, potencialidad productiva, obra intelectual y/o habilidad extraordinaria; la o el maestro de área o especialidad es responsable de aplicar las guías de detección, analizar y emitir conclusión con la Comisión Técnica Pedagógica.

II. Registrar en el formulario de detección en línea del Ministerio de Educación y remitir al Equipo de Valoración de Área constituida en la Dirección Distrital de Educación o Dirección Departamental de Educación, para la emisión del acta de valoración.

ARTÍCULO 27. (DERIVACIÓN A CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL O CIM).- Detectada la probabilidad de que la o el Estudiante es Talento Extraordinario General o Específico, la o el Director de la Unidad Educativa, remitirá y solicitará la Evaluación Psicopedagógica Integral al Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial autorizado más próximo, adjuntando las guías de detección, acta de valoración, producto u obra intelectual y otros elementos que acredite.

ARTÍCULO 28. (REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EDUCATIVA).- I. La o el Director de la Unidad Educativa, al mismo tiempo de la derivación, inicia el trámite en el Sistema de Información Educativa, remitiendo los documentos, al Centro de Educación Especial acreditado.

II. El Centro de Educación Especial recibe el trámite para establecer o descartar el Talento Extraordinario, que emitirá mediante el informe psicopedagógico integral.

III. En caso de ser Estudiante con Talento Extraordinario, el CEE remitirá a la Dirección Distrital de Educación, adjuntando documentación; de lo contrario concluye el trámite y se devuelve la documentación.

IV. El Técnico SIE o polivalente de la Dirección Distrital Educativa recibe el trámite, verifica, valida y procede al registro del Estudiante con Talento Extraordinario en el Sistema de Información Educativa del Ministerio de Educación.

V. El Centro de Educación Especial registrará en el Programa integral de Talento Extraordinario.

CAPITULO IV

IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 29. (IDENTIFICACIÓN).- I. Consiste en reconocer y establecer como Estudiante con Talento Extraordinario, mediante el proceso de Evaluación Psicopedagógica Integral que contempla procedimientos, instrumentos y acciones a seguir por el Equipo Multidisciplinario, mediante el cual se corrobora si la o el estudiante reúne condiciones para ser parte del Programa de Talento Extraordinario.

II. Las y los responsables del contexto inmediato del estudiante coadyuvarán en la recolección y/o análisis de la información relevante, relativa a los distintos elementos que intervienen en el desarrollo, procesos de enseñanza y aprendizaje, identificación de necesidades, potencialidades y otras caracterizaciones.

ARTÍCULO 30. (CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN).- I. Las y los estudiantes detectados inicialmente que pasen a la fase de identificación serán evaluados en los siguientes criterios:

1. Capacidad cognitiva transformadora.
2. Motivación para el aprendizaje.
3. Capacidad creativa inventiva.
4. Procesamiento de la información.
5. Capacidad meta cognitiva.
6. Variables socio afectivas.

II. Estos criterios de identificación serán caracterizadas de manera cuantitativa y cualitativa por el Equipo Multidisciplinario, para el cual coadyuvarán la o el estudiante, maestras/os de educación regular, la familia y otros actores relacionados.

ARTÍCULO 31. (INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA LA IDENTIFICACIÓN).- Las instituciones autorizadas para la identificación de Estudiantes con Talento Extraordinario a través de su Equipo Multidisciplinario son:

1. Centros de Educación Especial o Centros Integrales Multisectoriales a nivel nacional, debidamente acreditados.
2. Universidades Estatales y Privadas que tengan suscrito Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación o Dirección Departamental de Educación.
3. Instituciones dependientes de Unidades Territoriales Autónomas que cuenten con Equipo Multidisciplinario, debidamente acreditados por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 32. (EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA INTEGRAL).- I. La Evaluación Psicopedagógica integral es un conjunto sistemático de acciones preventivas, diagnósticas, terapéuticas, educativas y proyectivas que tiene por objetivo determinar si las y los estudiantes seleccionados cumplen con los requisitos para ser parte del Programa.

II. Los padres de familia o tutores de estudiantes en proceso de identificación, deberá recibir información oportuna y pertinente para cumplir las condiciones, protocolos del Equipo Multidisciplinario y del Equipo de Valoración de Área.

ARTÍCULO 33. (BATERÍAS DE IDENTIFICACIÓN).- Para realizar la Evaluación Psicopedagógica Integral, el Equipo Multidisciplinario aplicará el conjunto de instrumentos estandarizados para el proceso de identificación acorde a la edad cronológica, año y nivel de escolaridad en las áreas de psicología, psicopedagogía, pedagogía, áreas específicas y otros complementarios que amerite. Sin centrarse exclusivamente en datos psicométricos.

ARTÍCULO 34. (IDENTIFICACIÓN DE TALENTO EXTRAORDINARIO ESPECÍFICO).- El Equipo Multidisciplinario a partir de las conclusiones del Acta de Valoración de Potencialidad Productiva, Obra Intelectual y/o Habilidad Extraordinaria emitido y firmado por el Equipo de Valoración de Área y Director Distrital de Educación o Subdirector/a de Educación Superior de Formación Profesional; complementará los estudios multidisciplinarios y establecerá si reúne las condiciones y requisitos para formar parte del programa, según lo establecido en la acta de valoración.

ARTÍCULO 35. (EQUIPO DE VALORACIÓN DE ÁREA).- I. Son maestras/os o profesionales con experiencia en el área requerida, conformados de tres a cinco miembros y organizados en presidente, secretario y vocales.

II. Realiza la valoración y emite el acta de valoración de potencialidad productiva, capacidad transformadora, producto y/o habilidad extraordinaria en el área de su dominio.

ARTÍCULO 36. (CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE VALORACIÓN DE ÁREA).- I. En primera instancia, serán constituidas por la Dirección Distrital de Educación mediante memorándum y acreditado por el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario.

II. En segunda instancia, serán constituidas por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional mediante memorándum de designación, como parte del Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario.

III. En tercera instancia, según objetivos y alcances, podrán ser constituidos por las instituciones del convenio de cooperación interinstitucional previa acreditación de profesionales, instrumentos y condiciones por el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario.

ARTÍCULO 37. (PERIODOS DE REGISTRO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES EXTRAORDINARIAS).- Se registrarán hasta la finalización de los meses junio y noviembre en el formulario en línea del Ministerio de Educación y con la entrega de requisitos y producto a la Dirección Distrital de Educación.

ARTÍCULO 38. (CRONOGRAMA DE VALORACIÓN).- El Equipo de Valoración de Área ya constituido emitirá un cronograma de valoración con 10 días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 39. (PERIODOS DE VALORACIÓN).- Previo cronograma emitido por el Equipo de Valoración de Área, se realizará en los primeros 10 días hábiles al retorno de vacaciones de verano e invierno.

ARTÍCULO 40. (FUNCIONES DEL EQUIPO DE VALORACIÓN DE ÁREA).- I. Coordinar a nivel de equipo instrumentos, criterios y metodología de valoración.

II. Solicitar las condiciones mínimas de infraestructura y equipamiento para la valoración.

III. Aplicar y/o enriquecer los criterios o instrumentos según área.

IV. Respalda y documentar el acto de valoración del producto extraordinario, mediante un video en coordinación con la familia.

V. Valorar y emitir el Acta de Valoración de Área, sellado y firmado por los miembros y Director Distrital de Educación o Subdirector de Educación Superior de Formación Profesional.

VI. Si la valoración es favorable, remitir el Acta, Productos y Video socializado para el informe psicopedagógico integral, de lo contrario archívese sin efecto.

ARTÍCULO 41. (VALORACIÓN DE POTENCIALIDAD PRODUCTIVA, CAPACIDAD TRANSFORMADORA, PRODUCTO Y/O HABILIDAD EXTRAORDINARIA EN EL ÁREA DE SU DOMINIO).- Para el proceso de identificación de Talento Extraordinario Específico; las y los estudiantes postulantes entregarán y demostrarán de manera objetiva las potencialidades productivas, obras intelectuales, aptitudes, capacidades transformadoras, habilidades extraordinarias y otras excepcionalidades, según corresponda.

ARTÍCULO 42. (INFORME PSICOPEDAGÓGICO INTEGRAL).- I. El Informe Psicopedagógico es la expresión escrita de la Evaluación Psicopedagógica Integral como resultado de la aplicación de procedimientos e instrumentos específicos, determinando si el estudiante reúne las condiciones y requisitos para participar del Programa, estableciendo el tipo y área al que pertenece.

II. El Informe Psicopedagógico Integral debe contener a detalle las características y necesidades educativas del estudiante, fundamentando las estrategias educativas recomendadas, elaboradas en el formato establecido, el cual forma parte del presente reglamento.

III. El Informe Psicopedagógico Integral de Identificación emitido por un Equipo Multidisciplinario autorizado, tiene validez en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.

IV. Las acciones a realizar serán coordinadas, consensuadas y de compromiso entre madre, padre de familia, tutor o representante legal, directora, director, maestras y maestros del Estudiante con Talento Extraordinario.

ARTÍCULO 43. (TIPOS DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO INTEGRAL).- I. El informe psicopedagógica integral de identificación se realiza una sola vez en las edades establecidas: 3 a 6, 6 a 17 y 17 años en adelante, excepto sea solicitado por uno de los miembros del equipo multidisciplinario, su objetivo es determinar si es o no Estudiante con Talento Extraordinario.

II. Informe psicopedagógico complementario, se realizará para cada proceso de aceleración educativa y fenece con el mismo. En caso de reprobación el acta supletoria, le será válido hasta el segundo intento. Su objetivo es descartar problemas socioemocionales, afectivas para adaptarse al siguiente grado y caracterizar las necesidades.

III. Otros informes complementarios con propósito preventivo, explicativo y proyectivo, se realizará cuando sea necesario.

ARTÍCULO 44. (COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN LA IDENTIFICACIÓN).-

I. **Psicología:** Evaluará, valorará todo lo relacionado al área cognitivo, desarrollo evolutivo, desarrollo socio afectivo-emocional y sistema familiar.

II. **Psicopedagogía:** Evaluará funciones básicas, superiores y ejecutivas; estilos y ritmos de aprendizaje; desempeño educativo, dificultades, necesidades, problemas, nivel de las áreas de escolaridad.

III. **Maestro de Talento Extraordinario:** Orientará y proporcionará guías para detección a posible Estudiante con Talento Extraordinario general y específico en las unidades educativas; relevará información fidedigna y sucinto del desarrollo integral, contexto del estudiante; coordinará y participará de la discusión de casos de evaluación para el informe psicopedagógico integral.

IV. **Como Equipo Multidisciplinario:** Elaborar y firmar el Informe Psicopedagógico Integral, válido para fines educativos con aportación y responsabilidad conjunta de todos los profesionales.

CAPITULO V

RESPUESTA INTEGRAL POR TIPO DE TALENTO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 45. (RESPUESTA INTEGRAL POR TIPO DE TALENTO EXTRAORDINARIO).- La respuesta integral se planteará en función del Informe psicopedagógico integral, el cual tendrá las siguientes características:

I. Talento Extraordinario General. Tomando en cuenta que la o el estudiante se destaca en varias áreas del conocimiento, la atención integral, según sus características, podrá desarrollarse en una o varias de las siguientes opciones:

1. **En la Unidad Educativa:** Adaptaciones curriculares de enriquecimiento, Aceleración educativa cuantas veces lo amerite, Actividades Extracurriculares, Competiciones, Olimpiadas, Torneos y/u otras que vean por conveniente las o los maestros en coordinación con la comisión técnica pedagógica y el maestro/a del programa de Talento Extraordinario.
2. **En el Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial:** Asiste a orientaciones/sesiones de apoyo psicológico, tutorías, si corresponde y forma parte de la Red de Estudiantes con Talento Extraordinario del departamento.
3. **En Instituciones de Cooperación Interinstitucional:** Participa en actividades extracurriculares, complementarias, programas específicos, pasantías y/o tutorías.

II. Talento Extraordinario Específico o doble excepcionalidad. Tomando en cuenta que la o el estudiante se destaca en un área del conocimiento, la atención integral a desarrollarse será:

1. **En la Unidad Educativa:** Adaptaciones curriculares de enriquecimiento u otras que vean por conveniente en coordinación con la comisión técnica pedagógica y el equipo de valoración de área.
2. **En el Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial:** Asiste a orientaciones/sesiones de apoyo psicológico si corresponde, atenciones educativas en escuelas mentoras de talento productivo, en el caso de identificada disincronía recibe orientaciones psicopedagógicas, asiste a cursos extracurriculares
3. **En Instituciones de Cooperación Interinstitucional:** Participa en actividades extracurriculares, complementarias, programas específicos, con el apoyo de los aliados estratégicos acorde al área de talento extraordinario identificado.

ARTÍCULO 46. (CARGA HORARIA Y NIVELES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA).- La carga horaria del maestro/a responsable del Programa de Atención Integral a Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional, se distribuirá en los niveles atención.

I. Previo al programa. Consiste en el desarrollo de procesos de sensibilización, información, detección e identificación; dirigidas a comunidades educativas y sociedad, antes de formar

parte del programa Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional. Para fines de registro estadístico los estudiantes que fueron evaluados y no alcanzaron los criterios para ingresar al programa serán reportados a la Dirección General de Educación Especial en informes semestrales.

II. **Programa de Atención Integral.** Es el desarrollo de actividades y servicios de intervención psicopedagógica multidisciplinaria, posterior a la identificación en modalidad directa e indirecta.

1. **DIRECTA.** Es la atención a través de programas y servicios de acuerdo al nivel o grado escolar, que involucran directamente al Estudiante con Talento Extraordinario.

- a) Tutorías
- b) Acciones complementarias
- c) Apoyo psicológico
- d) Orientación psicopedagógica
- e) Orientación vocacional y profesional
- f) Coordinación de atención educativa en Escuelas Mentoras

2. **INDIRECTA.** Es la atención que recibe la o el Estudiante con Talento Extraordinario, a través de otros actores del programa o Instituciones del SEP.

- a) Orientación sobre precocidad
- b) Información y sensibilización a comunidades educativas
- c) Orientación para a pasantías y emprendimientos
- d) Orientación a maestros y maestras
- e) Orientación a padres y madres de familia
- f) Orientación en procesos de aceleración educativa
- g) Capacitación en adaptaciones curriculares de enriquecimiento

III. **Centro de Talento Extraordinario de Alto Desempeño.** Es la institución formativa que aglutina estudiantes con las mismas características, potencialidades productivas, productos extraordinarios e inventivas, identificadas como Talento Extraordinario de altas capacidades o específicas de alto desempeño que presenten productos y habilidades extraordinarias en las áreas: Científica tecnológica, Humanística sociocultural, Artísticas y Deportiva.

CAPÍTULO VI

ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 47. (ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA).- I. Son respuestas integrales y educativas para Estudiantes con Talento Extraordinario general y específico, de manera pertinente y oportuna en el sistema Educativo Plurinacional.

II. Las instituciones y actores involucrados garantizarán el desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades y potencialidades responsabilizándose por las siguientes acciones:

1. Capacitación, asesoramiento adecuado, oportuno e individualizado a maestras, maestros, madres y padres de familia de los Estudiantes con Talento Extraordinario por el Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial.
2. Análisis y ajustes a las estrategias recomendadas para la atención del Estudiante con Talento Extraordinario por la Comisión Técnico Pedagógica de la Unidad Educativa.
3. Implementación de estrategias educativas acordes y apropiadas a los Estudiantes con Talento Extraordinario por las y los maestros de la Unidad Educativa.
4. Organización y previsión de recursos educativos, para atender la heterogeneidad del Estudiante con Talento Extraordinario a través de actividades extracurriculares por la Unidad Educativa.

ARTÍCULO 48. (ATENCIÓN EDUCATIVA).- I. Conjunto de acciones, estrategias y programas de apoyo, pertinentes y acordes a las características identificadas y que se realizarán en la Unidad Educativa, Centro de Educación Especial, Instituciones de Cooperación Interinstitucional públicas, privadas y otros.

II. La atención educativa estará acompañada con actividades comunitarias organizadas por el Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial, Unidad Educativa, Instituciones de Entidades Territoriales Autónomas, Instituciones de Cooperación Interinstitucional públicas y privadas, que permitan la convivencia comunitaria y formación integral del estudiante con Talento Extraordinario. Toda estrategia a ser aplicada debe ser entendida como el conjunto de acciones pertinentes y oportunas a las características identificadas.

ARTÍCULO 49. (ESTRATEGIAS PSICOPEDAGÓGICAS).- Son acciones integrales y educativas que permiten el desarrollo de las capacidades transformadoras, potencialidades productivas, aptitudes y habilidades extraordinarias a ser desarrolladas de acuerdo a recomendaciones del informe psicopedagógico integral, los cuales son: Orientaciones sobre Precocidad, Adaptaciones Curriculares, Aceleración Educativa, Tutorías internas y externas, Pasantías y Emprendimientos, Escuelas Mentoras y Centro de Talento Extraordinario de Alto Desempeño.

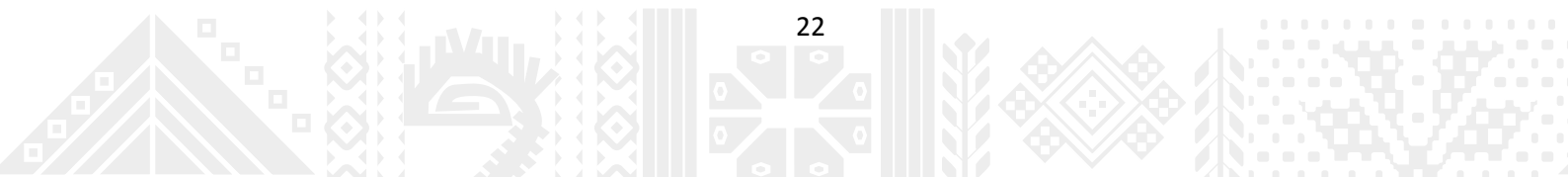
SECCIÓN 1

ORIENTACIÓN SOBRE PRECOCIDAD

ARTÍCULO 50. (ORIENTACIÓN SOBRE PRECOCIDAD).- Es la orientación a familias, Centros Infantiles y Unidades Educativas de niñas y niños no escolarizadas o preescolares que manifiestan un desarrollo mayor de lo esperado desde el punto de vista evolutivo, dada su edad cronológica y que requieran actividades anticipadas o avanzadas.

ARTÍCULO 51. (CRITERIOS PARA ACCEDER).-

1. Que la niña o niño manifieste un desarrollo evolutivo mayor de lo esperado y signos de potencialidad que requiera actividades anticipadas o avanzadas en comparación a sus pares.



2. Necesidad de información y orientación a padres de familia y Educadores.

ARTÍCULO 52. (PROCEDIMIENTOS).-

1. Una vez detectada la niña o niño con signos de potencialidad precoz, el padre de familia, Centro Infantil o Unidad Educativa; solicitarán al Centro de Educación Especial, la orientación de actividades e información.
2. El Equipo Multidisciplinario del Centro, orientará las características, actividades anticipadas o avanzadas y materiales para el desarrollo integral.
3. La orientación precoz no contempla la admisión temprana al sistema escolarizado ni al programa de Talento Extraordinario.
4. Una vez cumplido 6 años de edad o ingresado al primer año de Educación Primaria Comunitaria Vocacional, se procederá a la evaluación psicopedagógica integral de identificación para descartar o establecer que es Estudiante con Talento Extraordinario.
5. En casos excepcionales de alto desempeño, se iniciará con la detección.

SECCIÓN 2

ADAPTACIONES CURRICULARES

ARTÍCULO 53. (ADAPTACIONES CURRICULARES).- Son estrategias y actividades de ampliación, profundización, enriquecimiento y transformación a ser implementada por las y los maestros; se diseñan y establecen de acuerdo a las necesidades y potencialidades del estudiante, con el apoyo y asesoramiento de la o el maestro de Talento Extraordinario del Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial.

ARTÍCULO 54. (CAPACITACIÓN PARA ADAPTACIONES CURRICULARES).- A partir de la coordinación con el Equipo Técnico Departamental y Distrital de Talento Extraordinario, la o el maestro del programa de Talento Extraordinario orientará y capacitará a maestras y maestros de las unidades educativas que tengan Estudiantes con Talento Extraordinario general y específico.

ARTÍCULO 55. (VERIFICACIÓN DE AVANCE).- A fin de gestión la maestra o maestro de la Unidad Educativa emitirá un informe de desempeño, identificando potencialidades y logros del Estudiante con Talento Extraordinario a la Dirección de la Unidad Educativa para que este sea remitido al Centro de Educación Especial o CIM y padres de familia.

ARTÍCULO 56. (CRITERIOS PARA ACCEDER A LAS ADAPTACIONES CURRICULARES).- Esta estrategia está destinada a Estudiantes con Talento Extraordinario general y específico, del nivel inicial, primario y secundario que:

- I. Requiere fortalecer y ampliar un área en particular.

- II. Exige ampliar el currículo de un área de conocimiento porque ha superado los objetivos del grado escolar.
- III. Tiene conocimientos mayores a los esperados para su edad y grado escolar.
- IV. Tiene conocimientos elevados que el resto de sus compañeros y ritmo de aprendizaje rápido.
- V. No accedieron a la estrategia de aceleración, se debe aplicar esta estrategia.

SECCIÓN 3

ACELERACIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 57. (ACELERACIÓN EDUCATIVA).- I. Esta estrategia consiste en acelerar al estudiante con Talento Extraordinario General, en uno o varios años de escolaridad para adecuar la enseñanza a su ritmo, capacidad, madurez emocional y social. Su principal finalidad es ubicar al Estudiante con Talento Extraordinario General en un contexto curricular de dificultad suficiente a sus características.

II. Podrán acceder a esta estrategia, estudiantes que demuestren un avance curricular por encima de su grado escolar y edad, además de tener un desarrollo psicomotriz, emocional y social adecuado que le permita adaptarse con facilidad al próximo grado escolar.

III. A partir de las necesidades y potencialidades del estudiante, la o el maestro/a de aula o de especialidad en coordinación con la Comisión Técnica Pedagógica, Informarán del nivel de desempeño, aprovechamiento y avance curricular.

IV. El proceso de aceleración de grado será aceptada únicamente si el informe psicopedagógico integral, recomienda la aceleración de grado del estudiante y será una vez por gestión.

V. Acceden a esta estrategia los Estudiantes con Talento Extraordinario General identificados entre 1° de Educación Primaria Comunitaria Vocacional hasta 5° de Educación Secundaria Comunitaria Productiva. No acceden a esta estrategia estudiantes con Talento Extraordinario Específico.

VI. En casos excepcionales, se podrán adoptar estrategias de aceleración de dos o más grados escolares en la misma gestión, previo análisis de aspectos favorables y desfavorables del caso por el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario, Equipo Multidisciplinario y en conformidad por escrito de los padres y madres, para el cual la o el estudiante debe alcanzar o superar altas capacidades.

ARTÍCULO 58. (REQUISITOS PARA LA ACELERACIÓN).- Para ser admitido en el proceso de aceleración educativa, la familia deberá presentar una solicitud arguyendo los motivos para la aceleración de grado y adjuntando los siguientes requisitos a la Unidad Educativa.

- I. Informe psicopedagógico integral, o complementario, que establece ser Estudiante con Talento Extraordinario general, ausencia de problemas socio emocionales, psicomotrices y que recomiende la aceleración al grado específico.
- II. Informe del maestro/a de aula o de especialidades sobre el nivel de desempeño, aprovechamiento y necesidad de avance curricular por encima de su grado escolar y edad.

ARTÍCULO 59. (ACTA SUPLETORIA).- El Acta Supletoria es el documento con valor legal que sustituye la libreta de un grado escolar que debe ser llenada en la Unidad Educativa y debe tener las firmas respectivas. Este documento no podrá ser objetado por la edad a momento de tramitar su Diploma de Bachiller.

II. El Acta Supletoria se emitirá en cuatro ejemplares originales, el primer ejemplar quedará en archivos de la Unidad Educativa, el segundo ejemplar para archivos del Centro de Educación Especial o CIM, el tercero será entregado al estudiante y el cuarto ejemplar será remitido a la Dirección Distrital Educativa para el Registro en el SIE.

III. La o el Director de la Unidad Educativa instruirá a la Comisión Técnica Pedagógica el llenado del Acta Supletoria en cuatro ejemplares; para lo cual, deben realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa con base en los objetivos y contenidos mínimos previstos en el currículo base del año de escolaridad que corresponde a la o el Estudiante con Talento Extraordinario general.

ARTÍCULO 60. (PROCESO DE EVALUACIÓN).-

- I. El Director de la U.E. Instruye la evaluación a la comisión técnica pedagógica y llenado del acta supletorio en cuatro ejemplares.
- II. La Comisión Técnica Pedagógica en coordinación con maestra/o de aula, ramas técnicas y/o de especialidades, priorizaran los contenidos, realizarán un cronograma de evaluación e indicaciones necesarias con 48 horas de anticipación.
- III. La(s) o lo(s) maestro(s) de aula, ramas técnicas o de especialidad elaborarán los exámenes correspondientes y entregaran a la comisión técnica pedagógica para su aplicación.
- IV. En el nivel primario se aplicará un mínimo de 2 exámenes por día.
- V. En el nivel secundario se aplicará 3 exámenes por día.
- VI. En lo posible, los exámenes serán intercalados entre áreas humanísticas y técnicas.
- VII. La cantidad de preguntas por examen es de mínimo 13 y máximo 16, correspondiente a objetivos del año de escolaridad.

- VIII. El tiempo de duración del examen es hasta 1 hora, sin interrupciones.
- IX. La Comisión Técnica Pedagógica, sujeto al reglamento de evaluación del desarrollo curricular, remite el informe adjunto acta supletoria aprobada a la Dirección de la Unidad Educativa.
- X. De acuerdo al reglamento de evaluación del desarrollo curricular, en caso de reprobar en un área, concluye el trámite en la gestión educativa.
- XI. En la siguiente gestión podrá solicitar la aceleración de grado, siempre y cuando el informe psicopedagógico integral recomiende la aceleración de grado.
- XII. Las maestras y maestros, precautelarán a través de la orientación familiar, la integridad del estudiante ante exigencias de padres o tutores que pretendan forzar la aceleración de grado sin respetar el desarrollo evolutivo natural.

ARTÍCULO 61. (PROCESO DE REGISTRO DE ACELERACIONES EN EL SIE).- I. Para el registro de la Aceleración Educativa del Estudiante con Talento Extraordinario general en el Sistema de Información Educativa se debe seguir los siguientes pasos:

1. La o el Director de la Unidad Educativa verifica el cumplimiento de los requisitos e inicia el trámite vía Sistema de Información Educativa con el llenado del Acta Supletorio y remite a la Dirección Distrital Educativa, adjunto los siguientes:
 - a. Carta del Director/a de la Unidad Educativa de solicitud de aceleración a la Dirección Distrital de Educación.
 - b. Informe psicopedagógico integral, o complementario, que establece ser Estudiante con Talento Extraordinario general y ausencia de problemas socio emocionales, psicomotrices y que recomiende la aceleración al grado específico.
 - c. Informe de la Comisión Técnica Pedagógica del proceso de evaluación
 - d. Acta Supletoria aprobada, debidamente llenada y firmada.
 - e. Carta de solicitud de los padres
 - f. Informe del maestro/a de aula o de especialidades sobre el nivel de desempeño, aprovechamiento y necesidad de avance curricular por encima de su grado escolar y edad.
 - g. Anexos (evaluaciones que ha tomado la comisión Técnica Pedagógica)
2. La documentación deberá ser presentado en 4 ejemplares a la Dirección Distrital de Educación.
3. El técnico SIE o polivalente de la Dirección Distrital Educativa recibe el trámite, verifica la integridad de los documentos y valida el registro de calificaciones vía web-en el Sistema de Información Educativa.

4. En caso de observaciones, devuelve el trámite a la Unidad Educativa.
5. Al finalizar el trámite, el técnico SIE procederá a la inscripción del estudiante al año de escolaridad que corresponda, notificando a la U.E. de procedencia y remitiendo antecedentes al Archivo Central de la Dirección Departamental de Educación para efectos de Auditoría.

II. Las calificaciones obtenidas al primer trimestre pasan a ser registradas en el grado al que aceleró.

III. Las solicitudes de Aceleración Educativa serán aceptadas desde el inicio de clases hasta la finalización del primer trimestre; salvo excepciones de altos registros de desempeño escolar, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Desempeño educativo elevado (altas capacidades y excelente aprovechamiento)
2. Motivación para asimilar conocimientos de cursos superiores.

IV. Previo cumplimiento de los requisitos y sin observaciones en la Dirección Distrital de Educación, a fin de no perjudicar mientras dure el trámite de verificación y validación en el SIE; la o el Director de la Unidad Educativa promoverá al estudiante al grado correspondiente al cual solicitó la aceleración.

SECCIÓN 4

TUTORÍAS

ARTÍCULO 62. (TUTORÍAS).- Proceso de orientación y acompañamiento educativo individual o grupal para recuperar o progresar aprendizajes de nivel educativo sobre temas complementarios, según necesidades, objetivos académicos, proyectos de vida y desarrollo integral del estudiante, según temáticas establecidos en el Programa.

ARTÍCULO 63. (TUTORÍAS INTERNAS).- Son actividades extracurriculares impartidas por la o el maestro de Talento Extraordinario en el desarrollo de temáticas de interés, complementariedad y necesidad al contexto del estudiante.

ARTÍCULO 64. (TUTORÍAS EXTERNAS).- I. Son actividades extracurriculares impartidas por instituciones y profesionales externos, gestionados y coordinados por la o el maestro de Talento Extraordinario, que complementa necesidades, expectativas de los estudiantes.

II. Las tutorías deben estar relacionadas con el currículo o con otras experiencias sobre las cuales el estudiante pueda ampliar y consolidar conocimientos en un nivel que presente mayores desafíos.

III. Las tutorías permiten el desarrollo de actividades extracurriculares y complementarias de estudiantes con Talento Extraordinario.

IV. Las tutorías se realizarán en el marco del plan de intervención convenida entre el Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial, las madres y padres de familia y con acuerdos con los expertos e instituciones

V. Las instituciones Universitarias, Subdirección de Educación Superior de formación profesional, Escuelas Superiores de Formación de Maestros e Instituciones de Cooperación Interinstitucional, mediante la coordinación con el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario, coadyuvarán con facilitadores para el desarrollo de tutorías a estudiantes con Talento Extraordinario.

ARTÍCULO 65. (REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS TUTORÍAS).- Esta estrategia está destinada a estudiantes con Talento Extraordinario que:

1. Cuenten con amplia predisposición a nuevos aprendizajes y conocimientos previos.
2. Demuestren un nivel de desempeño educativo adecuado, que le permita desarrollar actividades extracurriculares y complementarias.

ARTÍCULO 66. (VERIFICACIÓN DE AVANCE).- I. La o el maestro de Talento Extraordinario, en coordinación con maestros/as de aula, ramas técnicas o de especialidad, desarrollará actividades de tutorías internas y externas. Emitirán un informe de desempeño semestral, indicando logros del estudiante.

II. Las tutorías que sean organizadas por el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario, serán certificadas por la Subdirección de Educación Alternativa y Especial de acuerdo al desempeño tanto a estudiantes como al facilitador, a partir de 32 horas.

III. En casos de Convenio de Cooperación interinstitucional, certificarán la actividad Extracurricular o Complementaria de acuerdo al desempeño del estudiante con Talento Extraordinario.

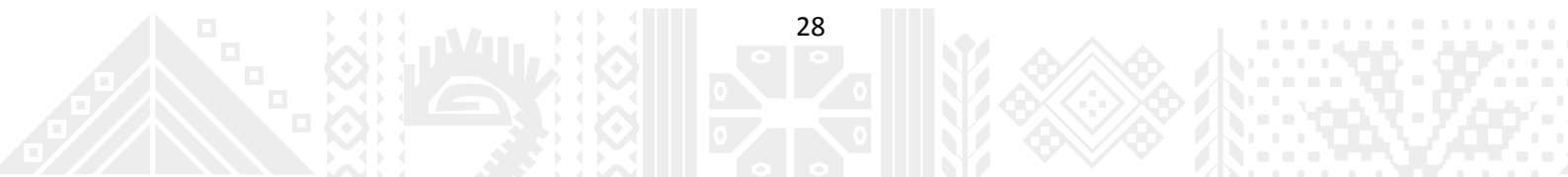
SECCIÓN 5

PASANTÍAS Y PROPIOS EMPRENDIMIENTOS

ARTÍCULO 67. (PASANTÍAS Y PROPIOS EMPRENDIMIENTOS).- I. Es el proceso y espacio mediante el cual la o el estudiante pone en práctica sus conocimientos, acrecentando las capacidades transformadoras, potencialidades productivas, aptitudes y habilidades extraordinarias en actividades con instrumentos de trabajo real y resultados esperados, en instituciones del convenio de cooperación interinstitucional o mediante propios emprendimientos.

II. Accederán estudiantes de nivel superior y desde 4to al 6to año de nivel secundario a partir de la presentación del certificado credencial e informe con recomendación por alto nivel desempeño en Escuelas Mentoras.

III. Se desarrollarán en las áreas: Científica - Tecnológica, Humanística Sociocultural, Artísticas, Musicales, Deportivas y otros.



IV. Los tiempos serán convenidos voluntariamente con responsabilidad de cumplimiento de ambas partes.

ARTÍCULO 68. (DESARROLLO DE PASANTÍAS).- De acuerdo al interés o proyecto de producto extraordinario del estudiante con Talento Extraordinario, desarrollarán pasantías en Instituciones y empresas públicas que desarrollan procesos de investigación, innovación, invención y producción, en donde adquirirían experiencias que le permita acrecentar su potencialidad y concretar su producto final.

ARTÍCULO 69. (PROPIOS EMPRENDIMIENTOS).- A partir del desarrollo de capacidades transformadoras, potencialidades productivas, obras intelectuales, aptitudes y habilidades extraordinarias, las y los estudiantes con el apoyo y orientación de mentores y la familia podrán gestionar patrocinadores de “apoyo a invenciones” a empresas públicas o privadas en el marco de la responsabilidad social empresarial a partir de convenio y coordinación con el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario.

ARTÍCULO 70. (ESTUDIANTE OYENTE).- De acuerdo al interés del estudiante con Talento Extraordinario, con la presentación del certificado credencial e informe con recomendación por alto nivel de desempeño en Escuelas Mentoras, podrá acceder en condición únicamente de oyente a cursos, materias, módulos, talleres o laboratorios específicos en Instituciones Superiores de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional, previa coordinación con el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario.

SECCIÓN 6

ESCUELAS MENTORAS

ARTÍCULO 71. (ESCUELAS MENTORAS).- Son espacios presenciales y/o virtuales de acciones formadoras y transformadoras que dan respuesta a necesidades específicas de estudiantes con Talento Extraordinario para acrecentar el desarrollo integral de potencialidades productivas mediante facilitadores y/o mentores que enseñan, aconsejan, orientan, guían y ayudan a concretar un producto extraordinario tangible o intangible; constituidas por instituciones del Sistema Educativo Plurinacional, Entidades Territoriales Autónomas, Alianzas Estratégicas Interministeriales y otras Instituciones, Fundaciones, Organismos no gubernamentales a través del convenio de cooperación interinstitucional con Ministerio de Educación o Direcciones Departamentales de Educación.

ARTÍCULO 72. (POTENCIALIDAD PRODUCTIVA).- Estudiante con Talento Extraordinario que posee, de manera excepcional a sus pares, una ventaja natural de capacidades, habilidades, aptitudes y destrezas innovadoras y transformadoras en la creación de un producto, obra intelectual o habilidad extraordinaria que permite transformar y coadyuvar a la resolución de problemáticas científicas, tecnológicas, humanística-socioculturales, artísticas y deportivas.

I. **Habilidad Extraordinaria.** Es la cualidad, destreza y aptitud natural de desempeño que le permite alcanzar logros, productos, resultados excepcionales y no comunes.

II. **Producto Extraordinario.** Es la obra intelectual innovador (invento) tangible o intangible no común, que busca transformar la vida de las personas, localidad, barrio y coadyuvar a la resolución de problemáticas científicas, tecnológicas, humanística-socioculturales, artísticas y deportivas de la realidad boliviana para vivir bien en comunidad, como resultado de la motivación, indagación, creatividad, invención y perseverancia en el contexto Sociocomunitario Productivo.

ARTÍCULO 73.- (CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIANTE CON POTENCIALIDAD PRODUCTIVA).-

- I. Posee de manera excepcional a sus pares, una ventaja natural de capacidades, habilidades, aptitudes y destrezas para transformar.
- II. Produce un producto extraordinario tangible o intangible.
- III. Ofrece cambios en la vida de las personas, localidad y barrio.
- IV. Aporta en la resolución de problemáticas: Científicas, tecnológicas, humanística-socioculturales, artísticas y deportivas para vivir bien en comunidad.
- V. Manifiesta curiosidad, motivación, indagación, creatividad, invención y perseverancia en sus innovaciones.

ARTÍCULO 74.- (REQUISITOS DE ACCESO Y PERMANENCIA).-

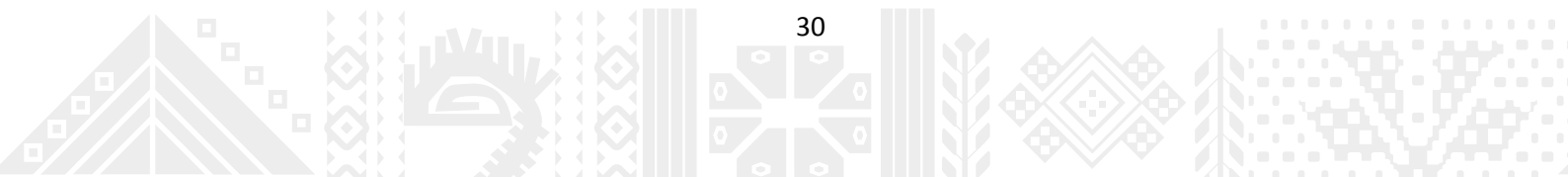
- I. Informe psicopedagógico integral que acredite ser estudiante con Talento Extraordinario en el área específica.
- II. Aprovechamiento óptimo y disponibilidad de tiempo para desarrollar actividades en turno alterno.
- III. Compromiso de apoyo familiar con instrumentos y materiales requeridas.
- IV. Presentación semestral y valoración de uno o más productos y/o habilidad(es) extraordinaria(s) desarrolladas.

ARTÍCULO 75. (FORMAS DE ATENCIÓN).- La atención específica se desarrollará de forma grupal e individual.

I. Atención grupal. Consiste en agrupar estudiantes con las mismas características por niveles, desempeños, potencialidades productivas para desarrollar procesos de formación sistemática pertinente por un facilitador o mentor acreditado

II. Atención individualizada. Es la atención específica particular, acreditado por el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario, bajo un plan de acción integral semestral para el desarrollo del estudiante y concreción del producto extraordinario.

ARTÍCULO 76. (FACILITADOR - MENTOR).- Es el maestro/a u otro profesional con experiencia de innovación en el área para enseñar, aconsejar, orientar, guiar y ayudar a conseguir el máximo



desarrollo de la potencialidad productiva a otro que posee talento, en la concreción del producto o habilidad extraordinarias.

ARTÍCULO 77. (REGISTRO Y ACREDITACIÓN).- I. A partir del mínimo de grupos establecidos, cada Equipo Técnico Distrital convocará al registro de facilitadores / mentores, que deberán ser acreditados por el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario.

II. El registro y acreditación de mentores individuales serán solicitadas por la familia vía Dirección Distrital de Educación al Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario.

ARTÍCULO 78. (RELACIÓN FACILITADOR/ESTUDIANTE Y CARGA HORARIA).- I. Iniciará con un mínimo de 10 estudiantes o equivalente a 2 equipos en deporte y desarrollará actividades semestralmente. En caso de no cumplir, podrá ser completado hasta 2 estudiantes.

ARTÍCULO 79. (ACREDITACIÓN DE ESCUELAS MENTORAS).- El Programa, desarrolla los procesos de detección, identificación y gestiones de coordinación para la atención específica presencial o virtual mediante la acreditación de las siguientes Escuelas Mentoras en áreas:

- I. **Científica – Tecnológica.** Las instituciones del Sistema Educativo Plurinacional que reúnen condiciones de infraestructura y equipamiento de laboratorios en áreas científicas y talleres en áreas tecnológicas solicitarán acreditación para atención a estudiantes con talento extraordinario específico en el área.
- II. **Humanística – Sociocultural.** Las instituciones del Sistema Educativo Plurinacional que reúnen condiciones de infraestructura, equipamiento y talleres para acrecentar la formación de: Poliglota de lenguas extranjeras, mixtas y de recuperación, producción de obras literarias narrativas, poemas, teatros, recuperación de saberes ancestrales, interpretación de signos o indicadores naturales, proyectos de transformación familiar, local, regional y otros; solicitarán su acreditación para atención a estudiantes con talento extraordinario específico en el área.
- III. **Artes Visuales y Plásticas.** Las instituciones del Sistema Educativo Plurinacional que reúnen condiciones de infraestructura, equipamiento y talleres para acrecentar la formación en: Pintura, Escultura, Origami, Arte Originaria, Artesanías, Dibujo Técnico, Artístico, Diseño, Publicidad y otros; solicitarán su acreditación para atención a estudiantes con talento extraordinario específico en el área.
- IV. **Artes Musicales.** Las instituciones del Sistema Educativo Plurinacional que reúnen condiciones de infraestructura, equipamiento y talleres para acrecentar la formación en: innovación de obras musicales con instrumentos de cuerda, electrónicas, viento, percusión, coro, canto, danza, composición, arreglos musicales y otros; solicitarán su acreditación para atención a estudiantes con talento extraordinario específico en el área.
- V. **Disciplinas Deportivas.** Las instituciones del Sistema Educativo Plurinacional, Asociaciones y Federaciones del Sistema Deportivo Plurinacional que reúnen condiciones de infraestructura, equipamiento y talleres para acrecentar la formación en una o varias de las disciplinas deportivas; coordinaran acciones de formación a estudiantes con talento extraordinario específico en el área.

SECCIÓN 7

CENTRO DE TALENTO EXTRAORDINARIO DE ALTO DESEMPEÑO EN INNOVACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 80. (CENTRO DE TALENTO EXTRAORDINARIO DE ALTO DESEMPEÑO EN INNOVACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA).- Es una institución formativa de nivel secundaria especializada en diversas áreas tecnológicas, con capacidad instalada (infraestructura, equipamiento y maestros) para estimular, fortalecer el desarrollo de capacidades y potencialidades creativas, innovativas e inventivas extraordinarias, que contribuyan al desarrollo de saberes y conocimientos, a la ciencia, tecnología, a los procesos de producción y transformación.

ARTÍCULO 81. (BENEFICIARIOS).- Beca dirigida a estudiantes con potencialidades productivas de bajos recursos económicos, provenientes de área rural o de naciones indígenas originarias que presenten altas capacidades para inventar, innovar y transformar materia prima en productos extraordinarios en las áreas científica tecnológica.

ARTÍCULO 82. (CURRÍCULO BASE ADAPTADO).- El proceso formativo se desarrollará de acuerdo al currículo base de educación regular adecuado a estándares internacionales y adaptado a la creación e innovación científica tecnológica.

ARTÍCULO 83. (EQUIPAMIENTO).- El Centro, contará con equipamientos consistentes en: maquinaria, equipos, herramientas, instrumentos, laboratorios y materiales para desarrollar actividades creativas, inventivas o innovativas en diversas áreas tecnológicas.

ARTÍCULO 84. (MAESTROS ESPECIALIZADOS).- El Centro contará con maestras y maestros especializados y con experiencia de innovación en el área.

ARTÍCULO 85. (PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS).- Trimestralmente cada estudiante presentará un producto de creación, innovación científica y tecnológica, que podrán ser seleccionados para el “ENCUENTRO DE ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

ARTÍCULO 86. (ENCUENTRO DE ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA).- Las y los estudiantes con Talento Extraordinario de Ciencia y Tecnología podrán presentar sus creaciones o invenciones tecnológicas, en la Feria Científica realizada por el Viceministerio de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación en el marco de la Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana - OCEPB.

CAPITULO VII

ACCIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 87. (ACCIONES COMPLEMENTARIAS).- Son acciones educativas complementarias y sistemáticas que abren la posibilidad de acrecentar las potencialidades del Estudiante con

Talento Extraordinario, dentro y fuera de la institución, entre ellas están: Becas, Encuentros y Viajes de Intercambio.

ARTÍCULO 88. (PROMOCIÓN Y PATROCINIO).- I. El Ministerio de Educación a través de instancias del Sistema Educativo Plurinacional organizará acciones de promoción, tales como encuentros, congresos, talleres, ferias, olimpiadas, concursos, eventos competitivos y otros a nivel departamental, nacional con presupuesto específico y participación equitativa de todos los departamentos que permitan visibilizar y motivar a los Estudiantes con Talento Extraordinario.

II. Las instituciones del convenio de cooperación interinstitucional y sectores empresariales, en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial o Corporativa, patrocinarán la representación en eventos departamentales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 89. (REQUISITOS PARA ACCEDER A ACCIONES COMPLEMENTARIAS).- Estudiantes con Talento Extraordinario de nivel Primaria, Secundaria o Educación Superior, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Acta de valoración de potencialidad productiva, obra intelectual o habilidad extraordinaria en relación al tema y certificado credencial departamental o nacional de Talento Extraordinario.
- II. Informe complementario que determine la ausencia de problemas emocionales, sociales y adaptativo que podrá desenvolverse y afrontar nuevas situaciones y contextos de alta exigencia.
- III. Demostrar un nivel de desempeño educativo adecuado, que le permita desarrollar las actividades curriculares y extracurriculares sin inconvenientes.

ARTÍCULO 90. (BECAS).- I. Es el estímulo que se otorga a las y los Estudiantes con Talento Extraordinario con el fin de desarrollar y acrecentar sus potencialidades en niveles: primario, secundario y superior de formación profesional en las instituciones públicas y privadas del Sistema Educativo Plurinacional, para realizar estudios ordinarios, programas específicos, prácticas en empresas y otros acordes a sus intereses y potencialidades.

ARTÍCULO 91. (CRITERIOS PARA ACCEDER A BECAS).- Para ser beneficiario de las becas, las y los estudiantes, cumplirán los siguientes requisitos.

- I. Informe psicopedagógico integral que acredite al estudiante con Talento Extraordinario general o específico en relación directa al área de beca.
- II. Acreditar el mejor promedio de excelente aprovechamiento o excelencia académica, de mayor o igual a 80 puntos en la libreta escolar o historial académico.
- III. Acta de valoración de potencialidad productiva, obra intelectual o habilidad extraordinaria en relación al tema y certificado credencial departamental o nacional de Talento Extraordinario.

ARTÍCULO 92. (ENCUENTROS).- I. Los encuentros de presentación de potencialidades productivas se realizarán de manera anual en fases departamental y nacional, bajo convocatoria y reglamento específico.

II. Para la fase departamental, la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional en coordinación con el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario, conformará el comité de valoración de productos extraordinarios, determinando los ganadores del encuentro.

III. Para la fase nacional, la Dirección General de Educación Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística, en coordinación con Dirección General de Educación Especial, conformará el comité de valoración de productos extraordinarios, determinando los ganadores del encuentro.

IV. Las y los estudiantes ganadores de primero a tercer lugar en los encuentros departamentales o nacionales de Talento Extraordinario, recibirán un certificado credencial para acceder a acciones complementarias del programa.

ARTÍCULO 93. (VIAJES DE INTERCAMBIO).- El Sistema Educativo Plurinacional a través del Ministerio de Educación y las instancias correspondientes organizará viajes de intercambio de Estudiantes con Talento Extraordinario que les permita desarrollar experiencias en otros contextos socioculturales.

CAPITULO VIII OPERATIVOS DE DETECCIÓN Y REGISTRO

ARTÍCULO 94. (OPERATIVOS DE DETECCIÓN Y REGISTRO).- El Ministerio de Educación emitirá operativos de registro, detección e Identificación de Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional dos veces al año de acuerdo al artículo 37 y 39.

ARTÍCULO 95. (ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL).- La Dirección Departamental de Educación a través de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial y el Equipo Técnico Departamental y Distrital de Talento Extraordinario, en función a directrices del operativo, organizará el cronograma departamental para la fase de detección e identificación.

ARTÍCULO 96. (PRIORIZACIÓN).- I. Se priorizará el proceso de identificación a las y los estudiantes que ganaron diferentes etapas de la Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana (OCEPB), Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales y otros eventos competitivos organizados por el Ministerio de Educación.

II. Las instancias responsables a nivel departamental de estos eventos informarán y remitirán, a los ganadores, para su proceso de identificación al Centro de Educación Especial acreditado.

ARTÍCULO 97. (RESULTADOS DEL OPERATIVO).- I. El Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial remitirá el Informe Psicopedagógico a la Unidad Educativa de origen del estudiante a fin de que la o el Director inicie el procedimiento administrativo de registro como Estudiante con Talento Extraordinario.

II. De manera paralela el Equipo Multidisciplinario, través del maestro/a del programa, sistematizará los resultados del operativo y remitirá una copia a la Subdirección de Educación Alternativa y Especial para la supervisión y seguimiento del procedimiento administrativo de Registro en el Sistema de Información Educativa conforme lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 98. (REVISIÓN Y AJUSTES AL REGLAMENTO).- I. A solicitud y consenso de propuestas argumentadas en base a la experiencia y necesidad de la mayoría de los equipos técnicos departamentales de talento extraordinario y multidisciplinario, será pasible a ajustes.

II. A la finalización de cada gestión educativa, se desarrollará el encuentro plurinacional de Equipos Multidisciplinarios para actualizar los documentos anexos del programa, a partir de la práctica, experiencia, necesidades que respondan a nuevas exigencias y contextos.

ARTÍCULO 99. (FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN).- I. El Ministerio de Educación, mediante instancias correspondientes, desarrollará cursos y formación pos gradual dirigida a maestras/os y profesionales del equipos multidisciplinarios del Sistema Educativo Plurinacional para fortalecer y consolidar el programa de Talento Extraordinario.

II. Las y los participantes del curso o posgrado, para su promoción, instrumentarán los criterios de identificación de estudiantes con Talento Extraordinario general y específico.

ARTÍCULO 100. (MANUAL DE FUNCIONES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO).- Cada Equipo Multidisciplinario con programa de Talento Extraordinario, elaborará e implementará manual de funciones y protocolos de detección, identificación y atención integral de estudiantes con Talento Extraordinario.

ARTÍCULO 101. (RECONOCIMIENTO).- I. El Ministerio de Educación otorgará certificados de reconocimiento a maestros/as y profesionales del Equipo Multidisciplinario, que aporten a la consolidación del Programa en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo con enfoque de Educación Inclusiva.

II. La o el facilitador o mentor del estudiante que innove un producto extraordinario y que ésta represente a Bolivia en eventos Nacionales o Internaciones; recibirá un beneficio o reconocimiento por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 102. (ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL).- Todas las instituciones del Sistema Educativo Plurinacional, en el marco del artículo 82 de la CPE y artículo 25 de la Ley de Educación N° 070 AS-EP actualizarán normativas en todos los niveles tomando en cuenta a Estudiantes con Talento Extraordinario en atención oportuna, pertinente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.



**SERIE:
TEXTOS DEL PROGRAMA
DE ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES
CON TALENTO EXTRAORDINARIO
EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

Av. Arce # 2147
Tel. (591-2) 2681200
www.minedu.gob.bo
La Paz - Bolivia